



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°260-2024-MPCH-A

Chincheros, 27 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Informe N°0940-2024-MPCH/GIDUR/SMS, con registro de gerencia municipal N°10450 y proveído de alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por el gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural, informe N°062-2024-IIIEH/IA/MPCH, con registro de la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural N°2114 de fecha 26 de diciembre de 2024, Informe N°045-2024-MPCH/RT/YSD de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por la responsable técnico de actividad, respecto a la conformación del comité de recepción de la actividad de intervención inmediata denominada: "Limpieza, mantenimiento y descolmatación del cauce del canal de agua para riego en el sector Ayauco del centro poblado de Casablanca, distrito de Chincheros - provincia de Chincheros - departamento de Apurímac", con convenio 03-0014-AII-80, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N°028- 2022-TP/DE, de fecha 13 febrero de 2022, aprueban la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", hoy "Llamkasun Perú", donde en el sub numeral 3.1.1), numeral 3.1.), sección III establece que, "Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico";

Que, en la sección III de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Lurawi Perú" de la Resolución Directoral detallada en el párrafo anterior, establece las actividades posteriores a la ejecución de la actividad de intervención inmediata;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-TR, aprueban el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; asimismo, modifican el artículo 1° del Decreto Supremo N° 012- 2011-TR – "Crean el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú" y, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 04-2020-TR – "Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable";

Que, mediante Resolución Ministerial N°168-2024-TR, de fecha 29 de octubre de 2024, se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito ciento trece (113) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-80), en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal

Página 1 | 2

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

959 110 884

957 703 466

GCUSTACH@HOTMAIL.COM

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"Llamkasun Perú", en el marco de la Ley N° 32103-Grupo N° 02, por el importe total de S/18 388 519,00 00 (Dieciocho millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos diecinueve con 00/100 soles), donde en su Anexo de la citada Resolución, el Pliego 300309: Municipalidad Provincial de Chincheros, tiene una transferencia financiera por el monto de S/ 154,407.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos siete con 00/100 soles), para financiar la ejecución de la siguiente Actividad de intervención inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL CANAL DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR AYAUCRO DEL CENTRO POBLADO DE CASABLANCA, DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC";

Que, mediante el Convenio de ejecución de la actividad de intervención inmediata N°03-0014-AII-80 entre el Programa para la generación de empleo social inclusivo "LLAMKASUN PERU" y la Municipalidad Provincial de Chincheros, suscrito en fecha 24 de octubre de 2024, se establece las condiciones del financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la actividad de intervención inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL CANAL DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR AYAUCRO DEL CENTRO POBLADO DE CASABLANCA, DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC";

Que, mediante Informe N°045-2024-MPCH/RT/YSD, de fecha 26 de diciembre de 2024, el responsable técnico, comunica el término de la actividad antes detallada y solicita la conformación del comité de recepción, adjuntando el "Acta de terminación de la actividad de intervención inmediata" y copia de cuaderno de obra;

Que, mediante informe N°062-2024-IIEH/IA/MPCH, con registro de la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural N°2114 de fecha 26 de diciembre de 2024, el Inspector de la actividad antes descrita, comunica la culminación de la actividad de intervención inmediata y solicita la conformación del comité de recepción;

Que, mediante informe N°0940-2024-MPCH/GIDUR/SMS, con registro de gerencia municipal N°10450 y proveído de alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2024, el gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural, en mérito a los informes antes descritos, solicita la conformación del comité de recepción de la actividad de intervención inmediata antes detallada, proponiendo a los miembros (Gerente Municipal: Presidente, Gerente de Planeamiento y Presupuesto: Miembro, Inspector de Actividad: Asesor);

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR al Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "Limpieza, mantenimiento y descolmatación del cauce del canal de agua para riego en el sector Ayaucho del centro poblado de Casablanca, distrito de Chincheros - provincia de Chincheros - departamento de Apurímac" con código de convenio 03-0014-AII-80, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	GERENCIA MUNICIPAL	Ing. Hilder Sarmiento Soto	PRESIDENTE
02	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	CPC. Klinger Joel Barrientos Serna	MIEMBRO
03	INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD	Ing. Iván Isaías Espinoza Huamaní	ASESOR

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución de alcaldía al Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata descrita en el primer artículo y, demás órganos y unidades competentes de esta Entidad, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL
G.I.D.U.R.
COMITÉ
IMAGEN
OC
S.G/ARCHIVO

01
01
03
01
01
01

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

Página 2 | 2

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

959 110 884

957 703 466

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/